

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2021-00029-00
PROCESO	Verbal.
DEMADNANTE	Banco Davivienda
DEMANDADO	Hernando Alonso Sucerquia y Otro.
DECISIÓN	Incorpora notificación

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el codemandado Hernando Alonso Sucerquia Jaramillo, fue notificado por correo electrónico el pasado 26 de abril de 2022, los términos para contestar la demanda, comenzaron a correr a partir del 29 de abril de 2022 (inclusive).

En lo que respecta a la notificación de la codemandada Paula Andrea Martínez, la misma no fue efectiva, conforme a la constancia emitida por la entidad postal.

En ese sentido, se autoriza a la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga procesal de notificar a la demandada, acorde a lo establecido en el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE.

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 066 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

1

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18832f16ec506700b065c4b17114eb91aeab0186775bf1228c3b42dbaa185234**

Documento generado en 05/05/2022 02:09:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**